INFORME TÉCNICO

Expediente: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA	**Núm. Expediente: PIEDRABUENA2024/924**
Solicitante:	

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

PRIMERO. La movilidad eléctrica es una realidad que avanza y se convierte en una de las opciones más populares para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y luchar contra el cambio climático.

La conducción de vehículos eléctricos tiene importantes beneficios para el medio ambiente. Estos vehículos son los únicos con cero emisiones de CO2 en la atmósfera, generan menos ruido y por tanto menor contaminación acústica, conllevan menos mantenimiento, utilizan menos piezas, no necesitan aceites de motor o refrigerantes nocivos, y tienen mayor eficiencia energética que los de combustión.

Para que pueda generalizarse el uso de este tipo de vehículos, es importante contar con una red de puntos de recarga que de servicio a los usuarios de manera eficiente.

En este sentido, los ayuntamientos pueden mejor su contribución al cuidado del medio ambiente al potenciar este tipo de movilidad, ya que sus ciudadanos y visitantes verán una apuesta clara por el medio ambiente y la calidad de vida social.

Con la instalación de cargadores eléctricos en el municipio, se fomenta el turismo de la localidad al convertirse en referentes, desde el punto de vista de la movilidad eléctrica, para todos aquellos ciudadanos que tienen coche eléctrico, ya que al elegir una ciudad que visitar o por la que pasar, optaran antes por aquellas que les permita recargar su coche. Ese acto, que conlleva un determinado tiempo, aumenta el periodo de estancia en la localidad por lo que invita al consumo en cafeterías, restaurantes y tiendas de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: i2JaiYgAtHYjqDfViuod
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:03
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2

Cuantos más puntos de recarga se tengan, más repercusión tendrá y generará el efecto de que el municipio aparezca en el mapa nacional de puntos de recarga, de una forma más destacada.

SEGUNDO. Los puntos de recarga en viario público facilitan el acceso a cualquier usuario de vehículo eléctrico. El concesionario que instale los puntos de recarga estará utilizando un bien de dominio público para dar el servicio.
La instalación de los puntos de recarga deberá ser contar con la/s plaza/s de aparcamiento y con las unidades y tipos de cargadores que se especifiquen.

TERCERO. En el pliego de condiciones técnicas se definirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ubicación.
- Número de cargadores, y características de los mismos.

En conclusión, resulta de interés la instalación de puntos de recarga en el municipio, para contribuir al cuidado del medio ambiente favoreciendo el uso de los vehículos eléctricos.

SERVICIOS TÉCNICOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: i2JaiYgAtHYjqDfViuod
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:03
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

PLIEGO TÉCNICO

Expediente: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA	**Núm. Expediente: PIEDRABUENA2024/85**
Solicitante:	

1. Antecedentes.

La movilidad eléctrica es una realidad que avanza y se convierte en una de las opciones más populares para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y luchar contra el cambio climático.

La conducción de vehículos eléctricos tiene importantes beneficios para el medio ambiente. Estos vehículos son los únicos con cero emisiones de CO2 en la atmósfera, generan menos ruido y por tanto menor contaminación acústica, conllevan menos mantenimiento, utilizan menos piezas, no necesitan aceites de motor o refrigerantes nocivos, y tienen mayor eficiencia energética que los de combustión.

Para que pueda generalizarse el uso de este tipo de vehículos, es importante contar con una red de puntos de recarga que de servicio a los usuarios de manera eficiente.

En este sentido, los ayuntamientos pueden mejor su contribución al cuidado del medio ambiente al potenciar este tipo de movilidad, ya que sus ciudadanos y visitantes verán una apuesta clara por el medio ambiente y la calidad de vida social.

Con la instalación de cargadores eléctricos en el municipio, se fomenta el turismo de la localidad al convertirse en referentes, desde el punto de vista de la movilidad eléctrica, para todos aquellos ciudadanos que tienen coche eléctrico, ya que al elegir una ciudad que visitar o por la que pasar, optaran antes por aquellas que les permita recargar su coche. Ese acto, que conlleva un determinado tiempo, aumenta el periodo de estancia en la localidad por lo que invita al consumo en cafeterías, restaurantes y tiendas de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 1 de 14

Cuantos más puntos de recarga se tengan, más repercusión tendrá y generará el efecto de que el municipio aparezca en el mapa nacional de puntos de recarga, de una forma más destacada.

2. Objeto

Los puntos de recarga en viario público facilitan el acceso a cualquier usuario de vehículo eléctrico. El concesionario que instale los puntos de recarga estará utilizando un bien de dominio público para dar el servicio.

El objeto de este pliego de prescipciones técnicas es exponer clara y detalladamente las mejores condiciones para fijar las cláusulas correspondientes a una concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Piedrabuena.

Esta infraestructura de recarga también comprenderá la instalación completa de todos los elementos necesarios para que la estación puedan prestar la actividad de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las acometidas necesarias.

La instalación, mantenimiento y explotación de dicha infraestructura será asumida íntegramente por la empresa adjudicataria del concurso para la concesión demanial de uso privativo del espacio público que el Ayuntamiento de Piedrabuena licitará a tal efecto.

3. Elementos de la concesión

3.1. Ubicación

La ubicación propuesta es Paseo de Castilla la Mancha, dentro del casco urbano de la localidad. Las coordenadas aproximadas serán 39°02'07.1"N 4°10'07.0"W.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 2 de 14

En caso de imposibilidad en la ubicación planteada por razones de disponibilidad de red eléctrica u otros aspectos técnicos insalvables, el concesionario notificará al Ayuntamiento de Piedrabuena las razones, decidiendo el propio Ayuntamiento la nueva ubicación.

El punto de recarga contará con un cargador de vehículo eléctrico para cargar dos coches simultáneamente y con dos plazas de aparcamiento.

El cargador será de tipo ultra rápido, rápido y/o semirrápido, según se describe en el apartado 3.2.

3.2. Obras e Instalaciones

Las obras necesarias para la implantación definitiva del punto de recarga correrán por cuenta del adjudicatario de la concesión.

Una vez concluido el proceso de licitación el adjudicatario solicitará la oportuna licencia municipal para llevar a cabo las obras necesarias en la vía pública. Para ello deberá presentar una Memoria Técnica Valorada o Proyecto de Ejecución que defina de forma detallada las actuaciones a llevar a cabo en el dominio público. Se definirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Señalización horizontal y vertical.
- Adaptación de la urbanización.
- Acometida eléctrica: refuerzo y extensión de redes eléctricas necesarias de la red de distribución pública de baja tensión, incluyendo cableado y canalización. Se definirán los nuevos CLIPS generados.
- Instalación receptora: equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio, documentación técnica, CIÉ BT, OCA, etc.

Se estará a lo dispuesto en las especificaciones de la Normativa Urbanística vigente.

La dirección de las obras será realizada por un técnico competente designado por el adjudicatario de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 3 de 14

La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por el adjudicatario de la concesión durante el periodo de la misma será realizada por el Ayuntamiento de Piedrabuena.

3.2.1. Obra civil

Los cargadores se instalarán anclados al suelo permitiendo que, en caso necesario, sea fácil su desmontaje.

Deberán respetarse todos los bienes de dominio público y de propiedad privada, procurando evitar cualquier deterioro en los mismos; siendo además obligatoria su reposición a su estado anterior, en el caso que se viesen afectados durante la realización de las obras.

Salvo que técnicamente no fuera viable, las canalizaciones discurrirán preferentemente por zonas terrizas, aceras y zonas de aparcamiento. De cualquier modo, tanto la conducción, como las arquetas u otros elementos a colocar deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que pudieran producirse sobre los pavimentos. Si con la canalización fuera necesario atravesar la calzada, el cruce se realizará, siempre que sea posible, perpendicularmente al eje de la misma. En todo caso, se evitará la colocación de arquetas y registros en calzada. Los cruces de calzada se realizarán por medias calzadas, de forma que no se interrumpa la circulación de vehículos, debiendo quedar terminados dentro de una jornada de trabajo y presentar su superficie adecuadas condiciones de seguridad para el tráfico. En el caso de que queden cubiertos con chapas metálicas, estas deberán ser suficientemente resistentes y estar bien asentadas y sujetas, evitando la producción de ruidos; para lo cual, se colocarán sobre una cama de arena.

La reposición de los pavimentos asfálticos se realizará con un sobreancho de 0,20 m a cada uno de los bordes de la zanja. Cuando la zanja sea en calzada y el borde interior de la misma se encuentre a menos de 50 cm del bordillo de la acera se deberá demoler todo el pavimento, desde el bordillo hasta el borde exterior de la zanja, asfaltándose posteriormente la totalidad del pavimento afectado más 20 cm en el lado exterior de la zanja. De la misma forma se actuará en el caso de pavimentos de adoquín.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 4 de 14

De forma general, las zanjas necesarias deberán cumplir las condiciones particulares para instalaciones de distribución de energía eléctrica en baja tensión que establezca o tenga establecida la empresa de distribución.
Los cargadores de los vehículos eléctricos se instalarán en acera anclados al suelo y estarán debidamente homologados. Deberán estar situados junto a las plazas reservadas para vehículos eléctricos y respetar las disposiciones de la normativa de accesibilidad.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán subterráneas desde la estación de recarga hasta el punto de conexión de la compañía suministradora.

El material de escombros irá a vertedero.

Asimismo, una vez finalizada la concesión, el Concesionario repondrá todas las ubicaciones de manera que se restablezca su estado original.

3.2.2. Señalización y pintura

El Ayuntamiento señalizará las plazas de estacionamiento mediante la señal vertical R-308 con la plaqueta explicativa de las restricciones y vehículos autorizados. Las plazas se señalizarán horizontalmente con el anagrama definido para vehículos eléctricos.

El uso de la reserva de estacionamiento en las plazas de carga estará limitado a vehículos eléctricos puros en proceso de carga, con una limitación de 60 minutos en carga rápida y ultra rápida y de 4 horas en carga semirrápida.

3.2.3. Instalación eléctrica

Las instalaciones para el suministro de electricidad a vehículos eléctricos se ejecutarán de conformidad con lo establecido en las ITC correspondientes del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en particular en la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehícu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 5 de 14

los eléctricos" y normativa asociada en vigor, así como con las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

La instalación eléctrica se realizará además sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Concesionario deberá ejecutar una acometida independiente para cada una de las estaciones de recarga.
b) El Concesionario deberá presentar al Ayuntamiento de Piedrabuena la documentación técnica correspondiente a cada instalación de recarga (proyecto, dirección de obra, boletines de instalador, inspección OCA y legalización correspondiente ante la autoridad competente).
c) El Concesionario realizará las correspondientes inspecciones y verificación periódicas señaladas en el Reglamento para Baja Tensión, que se remitirán al Ayuntamiento de Piedrabuena.
d) Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

3.2.4. Especificaciones de los cargadores de vehículos eléctricos.

3.2.4.1. Especificaciones eléctricas de los cargadores.

A continuación, se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos:

- Corriente mínima de_saljda para carga semirápida: 32 A.

- Voltajes de entrada:
    - o Monofásico: AC 230V/50HZ (2P+T).
    - o Trifásico: AC 400V/50 Hz (3P+N+T).

- Frecuencia: 50-60 Hz

- Potencia mínima de salida:
    - o Carga semirápida: 2 x 22 kW.= 44Kw
    - o Carga rápida: 50 kW.
    - o Carga ultrarrápida: 150 kW

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 6 de 14

- Grados IP. IK: Grado de protección (interior o exterior) IP54 o IP55 y grado de protección IK10.

- Conectores/Tomas de corriente:

  o Carga semirápida: dispondrán al menos de 1 toma de corriente para carga Mennekes lEC62196-2.

  o Carga rápida y ultrarápida. Dispondrá como mínimo de 1 toma de corriente Tipo CCS2-Combo2(IEC-62196-3).

- El sistema de protección de las tomas de corriente estará enclavado cuando los equipos de recarga no estén suministrando energía. Durante la carga del vehículo, las tomas de corriente estarán enclavadas de modo que sólo el usuario que haya iniciado la carga pueda desenclavarlas.

- Gestión dinámica de cargas

  Protecciones eléctricas:

  o Contactos directos: Los equipos no tendrán partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.

  o Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos. Para ello los equipos de recarga deberán disponer de:

  • Protección diferencial trifásica tipo A de 400 V, 16 A y 30 mA de sensibilidad con rearme automático.

  • Interruptor magnetotérmico trifásico de 400 V, 16 A y curva C de disparo, con rearme automático.

- Marcado: Incorporarán grabados todas las características técnicas del punto de recarga.

- Indicador luminoso: La estación indicará el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa en su parte superior (disponible, en carga, error, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 7 de 14

- Sistema antirrobo de energía: Los equipos de recarga, dispondrán de los siguientes sistemas para evitar el robo de energía y el riesgo eléctrico:
    - o Contactores: Los cargadores deberán estar previstos de contactores para evitar que el usuario pueda acceder a una toma de corriente energizada, evitando de esta manera cual quier riesgo eléctrico.
    - o Sistema de bloqueo de conectores: Para evitar el acceso no autorizado a la toma de co rriente y/o el robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conec tores.

- Indicador luminoso y pantalla-display: Toda la información que el usuario pueda precisar durante la actividad de recarga, será visible mediante un display en diferentes idiomas. El display mostrará al usuario la energía consumida, así como la potencia instantánea, pudiendo incluirse otros parámetros como el tiempo de duración de la recarga.

- Medida y registro de cargas: Los cargadores estarán dotados de un sistema de medida que permita medir y registrar para cada carga, los siguientes parámetros:
    - o Energía activa (kWh).
    - o Tensión de salida (V).
    - o Intensidad de salida (A).
    - o Potencia activa (W).
    - o Intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.

Las medidas de los parámetros que intervienen en la facturación de la actividad de recarga al usuario final se realizarán mediante aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor.

- Sistema de acceso y comunicación: Comunicación Ethernet, 4G o 5G y/o wifi, comunicaciones hacia servidor y hacia sistema de gestión y control.

- Medios de carga y pago: La carga y el pago se deberán poder realizar con tarjetas RFID emitidas por el Concesionario, tarjetas del sistema bancario EMV y mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 8 de 14

vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilenguaje. El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar para su futura integración con aplicaciones municipales para pago (tipo tarjeta monedero o tarjeta de crédito). Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

- Alarmas: Las estaciones de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display. En caso de averías la estación pasará al estado 'avería', indicando por display la incidencia, no permitiendo la carga a los usuarios. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo.

- Energía suministrada La energía suministrada deberá ser 100% energía de origen renovable certificada.

- Configuración de las localizaciones. Se preven tres tipos de puntos de_carga con la siguiente denominación:
    - o QUICK —> carga semirrápida .2x22 kW corriente alterna trifásica: potencia total 44 Kw
    - o FAST -> carga rápida. 50 kW corriente continua: potencia total 50 Kw
    - o ULTRAFAST —> carga ultra rápida. 150 W corriente continua: potencia total 150 Kw

  Las configuraciones serán de un tótem por cada dos puntos de carga .

- Centro de transformación. (CT) Cuando las condiciones de suministro obliguen a concesionario a la instalación de un centro de transformación, este irá por cuenta del concesionario o según acuerdo suscrito con la empresa suministradora. En su caso, el centro de transformación deberá estar soterrado quedando visible tan solo los sistemas de ventilación y las tapas de acceso. Cualquier solución distinta a la de CT enterrado, deberá ser acordada y aprobada por el Ayuntamiento. Se podrán aceptar soluciones de CT en superficie cuya estética encaje con la escena urbana y sirvan de soporte publicitario o similar. Dicha aceptación establecerá las condiciones concretas de la implantación de dicho CT y de su uso publicitario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 9 de 14

4. Condiciones de operación y prestación de la actividad de recarga.

4.1. Condiciones generales

Para la consecución de los objetivos propuestos se precisa la concesión de uso demanial del espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en Piedrabuena.

El Ayuntamiento de Piedrabuena a través de un técnico responsable, decidirá la ubicación definitiva de las estaciones de recarga.

El Ayuntamiento gozará de la facultad de inspeccionar el espacio público objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de ésta.

Todos los gastos relativos a la implantación, el funcionamiento, señalización viaría, el mantenimiento (preventivo, correctivo, reglamentario y regenerativo),la gestión del sistema y atención al ciudadano correrán a cargo del Concesionario. También irán por cuenta del concesionario los gastos de los seguros de responsabilidad civil y seguros anti vandalismo, gastos de limpieza y mantenimiento estético de los totem, así como el pago de la factura eléctrica.

Asimismo, el Concesionario tendrá que disponer de un centro de atención telefónica multilenguaje al cliente 24 horas, 365 días al año.

Igualmente el concesionario deberá disponer de una plataforma para teléfonos inteligentes que informe de la disponibilidad de ocupación y de funcionamiento del punto de recarga y se informará con precisión en los momentos en que el punto de carga esté averiado o en mantenimiento.

La aplicación mencionada deberá servir para el pago y conocimiento del estado de la carga y tiempo restante disponible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 10 de 14

Asimismo, el Concesionario enviará con periodicidad mensual (dentro de los 15 primeros días de cada mes) al correo electrónico que le sea suministrado por el Ayuntamiento de Piedrabuena una relación que contenga los datos y las estadísticas relevantes relacionados con la utilización de la estación de recarga.

El concesionario queda obligado a la localización por su cuenta, de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto del contrato. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo. En caso contrario se justificará de forma adecuada. Si la justificación no se informa favorablemente por el Ayuntamiento de Piedrabuena se podrán aplicar las penalidades oportunas.

El concesionario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto en lo que respecta a las interrupciones parciales o totales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, actuación de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación y en general del cumplimiento de este contrato.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar las sanciones oportunas cuando el servicio no se preste adecuadamente o se incumplan las cláusulas establecidas en los pliegos.

El concesionario será responsable de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, así como de la calidad de los materiales y elementos empleados. Todos los recambios serán originales y, en su defecto, el material de sustitución deberá tener similares características y funcionalidades.

La estación de recarga deberá permanecer operativa hasta el final del periodo de la concesión.

4.2. Proyecto de instalación, dirección y supervisión de las obras.

Los trabajos se realizarán previa declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Piedrabuena. La dirección de obras de la ejecución de los trabajos de ejecución será realizada por un técnico competente designado por el adjudicatario de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 11 de 14

La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por el adjudicatario de la concesión durante el periodo de la misma, será realizada por técnico competente designado por el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Por su parte, antes de iniciar las obras de instalación, y con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación al comienzo de las mismas, el Concesionario designará un representante que será su interlocutor ante el Ayuntamiento de Piedrabuena y tendrá poder suficiente para adoptar y ejecutar las decisiones que convenga.

4.3. Provisión de la actividad de recarga.

Las tomas de corriente estarán desactivadas, y solo se activarán tras una correcta identificación del usuario y la comprobación de que el vehículo está correctamente conectado (según condiciones descritas en la norma IEC 61851).

En caso de avería, la estación interrumpirá el proceso iniciado por el usuario y pasará a indicar la misma.

En caso de desconexión del cable, en el terminal o en el vehículo, se suspenderá el proceso de carga hasta que el usuario registrado vuelva a activarla. En esta situación, el terminal mantendrá enclavado el conectar del cable en el terminal hasta que el usuario vuelva a identificarse y cierre la sesión con objeto de evitar la sustracción del cable.

En caso de fin de carga, se suspenderá el suministro de energía hasta que se inicie un nuevo proceso de carga.
Mientras el terminal de recarga esté en uso no se permitirá el acceso o uso de la toma de corriente a nuevos usuarios.

4.4. Legislación específica de obligado cumplimiento.

o Especificación UNE 0048 'Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Sistema de protección de la línea general de alimentación (SPL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 12 de 14

o UNE 62196-1 'Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua.

o UNE 62196-2 Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.

o UNE 61851 1 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales'. Diciembre 2002.

o UNE 61851-21 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.'. Diciembre 2002.

o UNE 61851-22 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos'. Diciembre 2002.

o UNE 20324/1 M:2000 'Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

o Normas UNE-EN 61000 'Compatibilidad electromagnética (CEM)' de aplicación.

o Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

o Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

o Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

o Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

o Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 13 de 14

o Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

o Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

o Directiva 2015/2366/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

o Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SERVICIOS TÉCNICOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kwyNEEko41TW/pioD25z
Firmado por ELENA HERNÁNDEZ FRANCÉS el 17/04/2024 14:31:04
El documento consta de 14 página/s. Página 14 de 14